

Municipio de La Lima, Cortes.



La Lima, Cortes AGOSTO 2020

De acuerdo al Manual de lineamiento de verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia, la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima adjunta reporte de los **Contratos por Servicios Profesionales** correspondiente al mes de **Julio del 2020.**

Sin otro Particular me suscribo de su fina atención.

Atentamente.

Lic. Francisco Elías Mejía Deras

Gerente Administrativo



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA CONTRATOS POR SERVICIOS PROFESIONALES MES JULIO 2020

N.	ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PERIODO DE APROBACIÓN Y FINALIZACIÓN
1	Abog. Marvin Enrique Mejia	UDALL-004-2020	Servicios Profesionales	Asesoria legal y representación en asuntos administrativos o extrajudiciales dentro del departamento de Cortes	L. 78,000.00	Del 01 de Julio 2020 AL 31 Diciembre 2020
	Grupo CM Consultores Municipales S.DE R.L.	UDALL-005-2020	Mantenimiento De Software SIMAFI.	Mantenimientos al sistema SIMAFI de los módulos que actualmente se tiene en operación EL SISTEMA SIMAFI	L. 60,000.00	Del 01 de Julio 2020 AL 31 Diciembre 2020

Lic. Francisco Elias Mejia Deras

Gerente Administrativo

Firma De Encargado



Municipio de La Lima, Cortes.



UDALL-004-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS: EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número 0501-1972-02149, actuando en condición de Gerente General de AGUAS DE LA LIMA, del domicilio social de La Lima, Cortés, nombramiento realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada AGUAS DE LA LIMA, de fecha dos de Marzo del Dos Mil Veinte, contenido en punto número 1 del acta No. 01-2020, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará AGUAS DE LA LIMA y por otra parte, MARVIN ENRIQUE MEJIA, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, con tarjeta de identidad número 0501-1972-03732, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 7765, en su condición personal como Profesional del Derecho, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará ABOGADO, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente CONTRATO DE SERVICOS PROFESIONALES, que se regirá por las clausulas y condiciones expresadas a continuación:

PRIMERO: Declaran que el presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de **EL ABOGADO** que se describen a continuación:

- Asesoría legal en materia laboral, civil, penal y en otras áreas legales que AGUAS
 DE LA LIMA lo requiera.
- 2. Acompañamiento e intervención en las diligencias legales internas o externas; en que tenga interés o relación de forma directa o indirecta AGUAS DE LA LIMA.
- 3. Emitir informes escritos solicitados por **AGUAS DE LA LIMA**, sobre los asuntos legales en que intervenga **EL ABOGADO**.
- 4. Emitir opiniones y criterio legal en las situaciones jurídicas que solicite AGUAS

 DE LA LIMA.



Municipio de La Lima, Cortes.



- 5. Asistir a las instalaciones físicas de AGUAS DE LA LIMA ubicadas en La Lima, Cortés, por lo menos dos veces a la semana, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de AGUAS DE LA LIMA.
- 6. Atender y responder las consultas legales que de forma verbal o escrita le formule AGUAS DE LA LIMA.
- 7. Asistir a las instalaciones físicas de **AGUAS DE LA LIMA** ubicadas en La Lima, Cortés, ante cualquier evento urgente o extraordinario que requiera la presencia de **EL ABOGADO**.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por su parte EL ABOGADO se obliga a:

- a. Brindar asesoría legal a **AGUAS DE LA LIMA** cuando esta lo requiera, de forma verbal o escrita.
- b. Realizar sus servicios profesionales de acuerdo a las instrucciones giradas por AGUAS DE LA LIMA, a través de su Gerente General EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA.
- c. Presentar informes escritos de los asuntos legales en que tenga intervención o participación como apoderado de **AGUAS DE LA LIMA**.
- **d.** Facilitar la documentación e información que se requiera en el menor plazo posible.
- e. Dar pronta respuesta a las consultas y requerimientos solicitados por **AGUAS DE** LA LIMA.
- f. Mantener la confidencialidad de toda información, reporte, material impreso, material visual, o en cualquier otra forma, que sea propiedad de AGUAS DE LA LIMA y al que EL ABOGADO tenga acceso ya sea directa o indirectamente durante la ejecución de sus servicios profesionales.
- g. Realizar sus gestiones y servicios a favor de **AGUAS DE LA LIMA** de forma profesional, eficiente y ética.







TERCERO: CUANTIA DE LOS SERVICOS CONTRATADOS: El precio de los servicios profesionales se establece en la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS (L.13, 000.00.) mensuales. La cantidad antes mencionada otorga el derecho a AGUAS DE LA LIMA a recibir de parte de EL ABOGADO asesoría legal y representación en asuntos administrativos o extrajudiciales dentro del departamento de Cortés, debiendo AGUAS DE LA LIMA pagar únicamente los gastos legales necesarios para que EL ABOGADO realice su labor.

En asuntos administrativos que requieran la intervención de **EL ABOGADO** en representación de **AGUAS DE LA LIMA**, y que se deban tramitar fuera del departamento de Cortés, **EL ABOGADO** devengará como Honorarios Profesionales el 5% del total establecido para el respectivo trámite en el Arancel del Profesional del Derecho. Obligándose **AGUAS DE LA LIMA** pagar los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

En asuntos judiciales que requieran la intervención de **EL ABOGADO** en representación de **AGUAS DE LA LIMA**, y que se deban tramitar dentro o fuera del departamento de Cortés, **EL ABOGADO** devengará como Honorarios Profesionales el **5%** del total establecido para el respectivo trámite en el Arancel del Profesional del Derecho. Obligándose **AGUAS DE LA LIMA** pagar los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia o duración de SEIS (6) meses, los que comenzarán a contar a partir del día 01 de Julio de 2020 y finalizará el día 31 de Diciembre del 2020. El presente contrato podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo entre las partes mediante un ademdum al mismo.

QUINTO: Por su parte AGUAS DE LA LIMA se obliga a cumplir con el pago de TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00.) mensuales, a favor de EL ABOGADO y serán a finalizar cada mes con su respectivo informe mensual de las actividades realizadas, asimismo a cubrir los gastos legales que requieran los asuntos en que intervenga EL ABOGADO en representación de AGUAS DE LA LIMA.

Mall From the



SEXTO: Manifiestan AGUAS DE LA LIMA y EL ABOGADO que el presente contrato crea ningún vínculo o relación laboral entre ambos.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en este Contrato, ambas partes lo firman en la Ciudad de La Lima, Cortés al primer día del mes de Julio del Año Dos Mil Veinte.

LIC. MARVIN ENRIQUE MEJI

EL ABOGADO



Municipio de La Lima, Cortes.



UDALL-005-2020

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE SIMAFI.

NOSOTROS: EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número 0501-1972-02149, solvencia municipal N0191396 actuando en condición de Gerente General de AGUAS DE LA LIMA, del domicilio social de La Lima, Cortés, nombramiento realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada AGUAS DE LA LIMA, de fecha dos de Marzo del Dos Mil Veinte, contenido en punto número 1 del acta **No. 01-2020**, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y GRUPO CM CONSULTORES MUNICIPALES S.DE R.L., representada por su Gerente General MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA, mayor de edad, casado, Licenciado en Informática Administrativa, con identidad No. 0318-1970-01003, con domicilio en Siguatepeque, Comayagua, con RTN de la empresa 03189008186884, con solvencia No. 0190176, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE Mantenimiento de SOFTWARE **SIMAFI**, el cual se regulará por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL PROVEEDOR dará mantenimiento Mensual al sistema SIMAFI en las cláusulas siguientes, este mantenimiento consta en lo siguiente: Mantenimiento Preventivo y Correctivo. SEGUNDA: El mantenimiento preventivo, todo lo que el SIMAFI tiene que hacer por default y no lo está realizando de la manera satisfactoria a los intereses del PRESTADOR se tendrá que realizar vía mantenimiento preventivo bajo este contrato y EL PROVEEDOR está en la obligación de dar el mantenimiento preventivo adecuado.

TERCERA: El Mantenimiento Correctivo del sistema SIMAFI en su parte lógica y de procesamiento como ser la reparación de rutinas lógicas y la manipulación de bases de datos, la impresión de informes en digital y físico así como la correcta funcionamiento en todos sus módulos está enmarcado dentro del Mantenimiento Correctivo que EL PROVEEDOR tendrá la obligación de dar bajo este contrato.



Municipio de La Lima, Cortes.



CUARTA: EL PROVEEDOR hará revisiones periódicas del sistema SIMAFI y brindara un informe mensual de las observaciones que de manera técnica sean pertinentes al buen funcionamiento de este SISTEMA SIMAFI. Así como de los mantenimiento y eventos importantes que han ocurrido en el sistema SIMAFI en el periodo de un mes.

QUINTA: EL PROVEEDOR hará los mantenimientos al sistema SIMAFI de los módulos que actualmente tiene en operación EL SISTEMA SIMAFI, en caso de que EL PRESTADOR REQUIERA DE UN NUEVO MODULO O ANEXO DE RUTINAS ADICIONALES PARA EL SIMAFI, este tendrá la opción de adquirirlo con

EL PROVEEDOR, en caso de adquirirlo con **EL PROVEEDOR,** deberá enviar orden de compra ó autorización por escrito, ya que estos son cargos adicionales para **EL PRESTADOR.**

SEXTA: Es obligación del PRESTADOR informar de inmediato al **PROVEEDOR**, cualquier daño, desperfecto o problemas que se presente en el funcionamiento del SISTEMA SIMAFI, para poder tener una mejor y eficiente respuesta en la atención y servicios.

SEPTIMA: EL PRESTADOR deberá informar al PROVEEDOR en casos de fallos en el sistema o daños ocasionados no intencionales, que se den en el SIMAFI por vía de llamadas telefónicas, vía correo electrónico, vía WHATSAPP o nota por escrito las personas autorizadas a notificar de estas situaciones o eventos serán las siguientes : Jefe de Área Comercial, Gerente General, Gerente Administrativo Contable, y EL PROVEEDOR una vez tenga conocimiento de ello, esto ayudará a dar un diagnostico, respuestas ó soluciones rápidas a las reparaciones del SISTEMA SIMAFI

OCTAVA: EL PROVEEDOR enviará mensualmente las facturas correspondientes a cada mes, para su respectivo pago, acompañado de un informe de las intervenciones realizadas en el mes, mas nota de aceptado por el área apoyada, los pagos son al finalizar cada mes (**EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de restringir los servicios al **EL PRESTADOR** por falta de pago).



Municipio de La Lima, Cortes.



NOVENA: los mantenimientos serán vía remota con acceso por internet y se tiene la obligación de dar mantenimiento presencial un día al mes con una duración **de ocho horas con su respectiva bitácora de visitas** en la ubicación del PRESTADOR las visitas adicionales tendrán un **costo de 3,500 Lps** se entiende que este costo es para pagará los gastos de Transporte, estadía y alimentación; de los técnicos que envíe **EL PROVEEDOR.** Este día adicional deberá de tener una duración de ocho horas de trabajo y será realizado solo a solicitud del PRESTADOR por vía de correo electrónico o nota escrita autorizada por el Gerente General.

DECIMO: se entiende que EL PROVEEDOR tiene los derechos reservados de este SISTEMA INFORMATICO SIMAFI por lo cual solamente él está autorizado a realizar cualquier tipo de cambio en EL SIMAFI cualquier violación a esta cláusula será objeto de demanda por la vía judicial.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato tiene un periodo de ejecución de seis meses de Julio a Diciembre del 2020 por un valor de **60,000 Lps** mismos que serán pagados de manera mensual con un valor a cancelar de **10,000 Lps**, al finalizar cada mes de servicio dando como inicio de este periodo la fecha de la firma del presente contrato y teniendo fecha de finalización al termino de los seis meses

DECIMO SEGUNDA: Manifiestan ambos contratantes que esta es su intención y voluntad; y en lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en las leyes nacionales y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia competentes.

DECIMO TERCERA: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las ciáusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando el contratista que es cierto todo lo expuesto por Aguas de La Lima, firmamos el presente contrato en la ciudad de La Lima, al Primer día del mes de Julio del Año Dos Mil Veinters

LIC. EDGARDO ENRIQUE/BONILLA MEJIA

Gerente General

MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA Contratista

Copia: Archivo